



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJON° 160-2024-CM/MDJ

Jesús, 06 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 015-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que *el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.*

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece Las autonomías de gobierno; donde, *La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...);* y el artículo 10° numeral 10.1 del mismo cuerpo normativo, señala que, *"la normatividad que aprueban los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones"*.

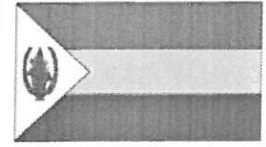
Que, la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, remite una PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS el cual contiene XI Capítulos; 116 artículos, 9 disposiciones transitorias y finales; y, 9 anexos, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan las condiciones que debe tener la condición de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús. De





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



igual forma, establece los derechos y obligaciones (prohibiciones) de los usuarios, las consecuencias de su incumplimiento.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; sobre Modalidades para la prestación de Servicios, establece que: *“Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o de gestión indirecta siempre que sea permitida por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal”*. Asimismo, la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“(…) corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”*. Asimismo, en el artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal; establece que, *“(…) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)”*.

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, es la norma que regula actualmente la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria de excretas tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; *con el objetivo de establecer normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; el mismo que, en su artículo 12° establece que, “las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. (...)”*. Asimismo, el artículo 14° numeral 14.1 *“La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, (...)”*.

Que, mediante Informe N° 148-2024-MDJ/GAJ de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, OPINA: En virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente: Resulta PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, mediante Ordenanza Municipal; con la finalidad de establecer reglas y normas en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, para alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia al momento de prestar los servicios de calidad a la población.

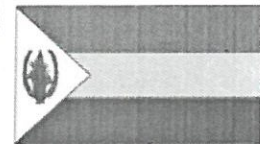
Que, mediante Informe N° 048-2024-MDJ/SG de fecha 28 de octubre del 2024, remitido por Secretaría General – MDJ, señala que, cada capítulo, artículo, disposiciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



transitorias y finales contenidas en el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, se encuentran ajustadas al Decreto legislativo N° 1620 – Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Por lo expuesto, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, con el objeto de otorgar mayor organicidad al marco normativo, claridad y transparencia en el contenido de los servicios de saneamiento básico prestados, así como facilitar su correcta aplicación y la supervisión de su cumplimiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR ACEPTADO el informe remitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE